



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 019/2024.

VISTO:

El capítulo III Atribuciones y deberes del H.C.D. Art 87 y concordante de la carta orgánica municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la protección de los bienes de los ciudadanos, tales como frentes de viviendas, comercios, fachadas y mobiliario urbano, es una responsabilidad compartida entre la administración municipal y la comunidad. Al delimitar el espacio peatonal mediante elementos de contención como los pilotines, se puede evitar que los vehículos causen daños accidentales en estas propiedades.

Que, en zonas con alto flujo de peatones o existencia de casas, la protección del espacio, se vuelve una necesidad prioritaria.

Que, la instalación de pilotines puede reducir la probabilidad de accidentes y daños, resguardando los bienes de los ciudadanos y la integridad del espacio público-

Que los pilotines, por su función de contención física, permiten delimitar claramente el área de circulación vehicular, previniendo que los vehículos accedan a las veredas y así protegiendo bienes que se encuentran en estas áreas. Esto es especialmente relevante en zonas con pendiente, cruces en curva y calles angostas, donde la maniobra vehicular es más compleja y riesgosa.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GDOR. VIRASORO, CORRIENTES,

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer la instalación de pilotines en la vereda comprendida sobre las calles Ernesto Montiel, intersección



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes

calle Merceditas del B° 325, Mz "F" de la localidad de Gdor. Virasoro.

Artículo 2°: Las especificaciones de los Pilotines serán:

Los pilotines deberán contar con:

Altura suficiente y material resistente para detener vehículos ligeros en caso de pérdida de control.

El diseño y color deben asegurar una adecuada visibilidad incluso en condiciones de poca luz y la adaptación a los estándares de accesibilidad universal para no interferir con la movilidad de personas con discapacidad.

Artículo 3°: Asignar una partida presupuestaria para la implementación de estos elementos de contención en el lugar designado.

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese, y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 7 de Noviembre de 2024.


Sr. EZEQUIEL CASTILLO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Gdor. Virasoro (Ctes.)




Tec. JULIO E. FOVERA FEVERSANI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Gdor. Virasoro (Ctes.)